

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Calle 13 Número 14-19 – teléfono 862 1349

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA
DEMANDADO	MARIA ANGELICA ACEVEDO GALEANO Y OTROS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05690 4089001 2021-00038-00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
Interlocutorio N°	767

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. **Para** efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1. Certificación especial de pertenencia de pleno dominio, del predio con matrícula 026-12761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo en el Departamento de Antioquia. Fls. 8.

1.1.2. Certificación de tradición y libertad No. 026-12761 actualizado, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo en el Departamento de Antioquia. Fls. 9 al 12.

1.1.3. La ficha catastral del predio No. 024 del predio Fls. 13 al 15.

1.1.4. Copia de la escritura pública No. 162 del 15 de julio de 1957 de la Notaria Única de Santo Domingo. Fls. 16 al 17.

1.1.5. Copia de la escritura pública No. 189 del 21 de agosto de 2020 de la Notaria de Santo Domingo Fls. 18-19.

1.1.6. Partida de defunción de la señora MARIA DE LA PAZ VERGARA. Fls. 20.

1.1.7. Certificado de defunción de su esposo JUAN DE JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ fls. 22.

1.1.8. Los registros civiles de defunción de ÁNGEL TULIO, JULIO ERNESTO, GONZALO EMILIO, JUAN DE JESÚS, MARIA TERESA y ROSA EMILIA GARCÍA VERGARA. fls. 20 al 27.

1.1.9. Seis (6) recibos de pago de los impuestos del predial de los años 2017-2018 y 2021. Fls. 28 al 33.

1.1.10. Registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de Rosa Emilia García Vergara; ROSA DEL SOCORRO CANO GARCÍA, LUIS GUILLERMO CANO GARCÍA, GERARDO DE JESÚS CANO GARCÍA, DARÍO DE JESÚS CANO GARCÍA, MARÍA LETICIA CANO GARCÍA, BERNARDO CANO GARCÍA Y RAÚL ERNESTO CANO GARCÍA. fls. 34 al 40.

1.2. TESTIMONIALES

Hacer comparecer al Despacho señalando fecha y hora para el efecto, para que bajo la gravedad de juramento declaren, sobre lo que les consta y es materia de los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

1.2.1. CARLOS JIMENEZ GIRALDO, con cédula No. 623.917, se localiza en la Vereda "Raudal" de este municipio de Santo Domingo, teléfono 312 506.0698.

1.2.2. JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, con cédula No. 2.603.452, se localiza en la Vereda "Raudal" de este municipio de Santo Domingo.

1.2.3. ALFONSO PINO MARIN, con cédula No. 3.603.500, se localiza en la calle "Miraflores" No. 18-117 de Santo Domingo, teléfono 312 887 2150

1.2.4. ALFONSO AGUIRRE GOMEZ, con cédula No. 3.602.352, SE LOCALIZA EN LA CALLE "MIRAFLORES" No. 1818-170 de Santo Domingo.

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

SE DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL que tendrá lugar el día 02 de Febrero del año 2023 a partir de las diez (10:00) mañana, al predio situado en el Paraje "RUMAZON", zona rural del municipio de Santo Domingo, Antioquia. Distinguido con matrícula inmobiliaria No. 026-0012761.

2. CURADOR AD LITEM

Manifiesta que se adhiere a la prueba documental aportada con el libelo demandatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a interrogatorio de parte al señor LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA

3. PRUEBAS DE OFICIO:

En atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio, las siguientes:

Un dictamen pericial, en donde determine claramente lo siguiente:

- Descripción clara y precisa del bien inmueble, por cabida, área y linderos;

- tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción;
- Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo;
- indicará a cuál del inmueble pertenecen las mejoras, si las tuviere
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.

Para tal efecto, nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia al Ingeniero JORGE MARIO VALLEJO POSADA, quien se localiza en la Carrera 46 # 52-140 Edificio Banco Caja Social Oficina 1209- Medellín, celular: 311 3570339- y 319 2541048, EMAIL: asistec.investigaciones@gmail.com

Se le concede el término de veinte (20) días, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P.

Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$500.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

4. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55be2bde8b41b275f250fa3f1b5eeff7b49cc1b0b65441c00c6150a0e01427bd**

Documento generado en 05/12/2022 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>